



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256

Radicación: 080014053017-2019-00046-00  
Proceso :EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante :COLCAPITAL VALORES S.A.S.  
Demandado :JUAN CARLOS PEREZ FLOREZ Y RUBEN DARIO GOMEZ OROZCO

INFORME SECRETARIAL:

A su despacho el proceso informándole que se encuentra pendiente la notificación a uno de los demandados. Sírvase proveer.

Barranquilla, 30 de septiembre de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y constatado que con auto de fecha 11 de marzo de 2020 se ordenó emplazar al demandado JUAN CARLOS PEREZ FLOREZ, y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante comunica mediante memorial fechados 20 de septiembre de 2019 que al demandado RUBEN DARIO GOMEZ OROZCO no fue posible notificarle, motivo por el cual, el despacho ordenará su emplazamiento a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 y 293 del C.G.P.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 293 del C.G.P., se ordenará el emplazamiento del demandado RUBEN DARIO GOMEZ OROZCO y se adicionará, al numeral 2 del auto de fecha 11 de marzo de 2020,

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Adicionar el auto de fecha 11 de marzo de 2020, en lo concerniente a ordenar el emplazamiento del señor RUBEN DARIO GOMEZ OROZCO, el cual quedará así:

*Emplazar a JUAN CARLOS PEREZ FLOREZ Y RUBEN DARIO GOMEZ OROZCO, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 1 de marzo de 2019.*

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar JUAN CARLOS PEREZ FLOREZ Y RUBEN DARIO GOMEZ OROZCO, las partes del proceso (Demandante: COLCAPITAL VALORES S.A.S. Demandados: JUAN CARLOS PEREZ FLOREZ Y RUBEN DARIO GOMEZ OROZCO), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA), y el juzgado que lo requiere "JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA". El emplazamiento se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Surtido el emplazamiento, se procederá a la designación de curador ad-litem para que represente al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256

**Firmado Por:**

**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**d92dee89352ead0474ccdb67e963fa2aea298e096b5bd5e79d489ffae2566fa**  
Documento generado en 30/09/2021 03:44:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**